Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de la Gestión Pública

ACTA N° 102

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

RECTIFICACIÓN DE REENCASILLAMIENTO

(DECRETOS Nros. 2098/08 y 423/10)

En la sede de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Enero de 2011 se hacen presentes a las 16 horas, el señor Rubén CORONEL (D.N.I. N° 17.563.861), por parte de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN); y la Lic. Estela FERRAZZANO (DNI N° 13.313.489) por parte de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo y regulado en el artículo 5° de la Resolución SGGP N° 79/08. Comparecen también el señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Lic. Lucas NEJAMKIS (D.N.I. N° 25.983.651), el señor Director de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, Lic. Eduardo SALAS (D.N.I. N° 8.591.029), y el señor Director de Interpretación y Asistencia Normativa, Dr. Marcelo V. WEGMAN (D.N.I. N° 17.930.439) y el Dr. Alfredo Enrique PEREYRA (D.N.I. N° 30.804.395) de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

En la ocasión se procede a la veeduría del reencasillamiento del agente Gustavo Darío CACHAN de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), quién ha sido, proceso de selección

mediante, designado, a partir del 1° de Junio de 1999, en un Nivel B de la Planta Permanente del área propiciante por conducto del Decreto N° 824/10, y que acredita título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y tenía asignado el pago del Suplemento por Ejercicio Profesional, encuadrando su situación en lo previsto en el inciso cuatro (4) del artículo 124 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) texto según Decreto N° 423/10, motivo por el cual procede su reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional.

Cedida la palabra a los representantes de las entidades sindicales manifiestan conjuntamente que, habiéndose constatado la correcta aplicación de los criterios para el reencasillamiento adoptados en el Título XIII del citado Convenio Colectivo, se da por cumplida la veeduría correspondiente, motivo por el cual procede la continuación del trámite respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma UN (1) ejemplar de la presente Acta, entregándose copia autenticada a cada entidad gremial.

Rubén Cordiel
UPCN

ATE-CDN

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de la Gestión Pública

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Educación
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-10200928-3	Cachan, Gustavo Dario	Profesional	B	General	3